

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

En espera de la promulgación de una ley que regule el funcionamiento de los Sindicatos industriales y mercantiles y determine las exenciones que los mismos han de disfrutar con relación a los impuestos de Derechos reales y Timbre y Contribución de utilidades, en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de julio de 1915, se prorroga por tres años el plazo que señaló aquél para el cobro del importe de las liquidaciones que por tales conceptos se hubieren girado o se girasen en adelante.

Dado en Palacio a tres de enero de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 176.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Comité de Tráfico Marítimo, en cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 28 de septiembre del año último, y teniendo en cuenta que no han sufrido disminución los fletes que se estiman como corrientes en la línea de la Argentina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de enero, requisados para la importación de trigo, continúe en vigor el flete ya determinado de 150 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de enero de 1920.—Terán.—Sr Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2908.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Julián Marcos Velasco, vecino de Pineda de la Sierra, según cédula personal número 123, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 17 de diciembre último, una solicitud de registro de 100 pertenencias, para la mina titulada Dolores, de mineral de hierro, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Piñedo de Mampredilla, término municipal de idem, lindando por el O. Cerro de la Majada, N. Campo Larriba, S. Corral de San y E. las de Viruelas, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida una excavación hecha al pie del arroyo de Corralejos, y desde el centro de dicha excavación, se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 700 al E. la segunda; 1.000 al S. la tercera; 1.000 al O. la cuarta; 1.000 al N. la quinta y con 300 al E. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anun-

cios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 2 de enero de 1920.

Román García Novoa.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal en los Ayuntamientos de esta provincia y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 26 del mismo mes.

- Castrillo del Val, 3.
- Huronos, 3.
- Pinilla-Trasmonte, 3.
- Villanueva de Odra, 3.
- Pedrosa de Rio-Urbel, 3.
- Acedillo, 3.
- Robredo-Temiño, 3.
- Vallarta de Bureba, 3.
- Carrias, 5.
- Valluércanes, 4 (rectificada).
- Hermosilla, 3.
- Bocos, 4 (rectificada).
- Galarde, 3.
- Terminón, 3.
- Vegas (Las), 3.
- Modúbar de la Emparedada, 3.
- Santa Cruz de Juarros, 4.
- Valle de Zamanzas, 3.
- Castellanos de Castro, 3.
- Ciruelos de Cervera, 3.

Burgos 9 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, du-

rante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Villangómez.

Vocal Concejal, D. Faustino Cuesta; suplente, D. Ciriaco Ausín; Vocal ex-Juez, D. Julián Cuesta; suplente, D. Bruno Revilla; contribuyentes por territorial, D. Bernardo López y D. Leovigildo Cuñado; suplentes, D. Francisco Barriuso y don Cándido González; contribuyentes por industrial, D. Celedonio Delgado y D. Felipe Azofra; suplentes, D. Eusebio Pérez y D. José Sánchez.

Santibáñez del Val.

Vocal Concejal, D. Angel Portugal Domingo; suplente, D. Lorenzo Martínez Martín; Vocal ex-Juez, don Mauro Martínez Abajo; suplente, D. Leandro Puente Camarero; contribuyentes por territorial, D. Bruno Alamo Domingo y D. Carlos Domingo Alamo; suplentes, D. Juan Miguel Martínez y D. Manuel Portugal Domingo; contribuyente por industrial, D. Ciriaco Alamo Domingo; suplente, D. Severiano Núñez Peñacoba.

Madrigalejo.

Vocal Concejal, D. Isidoro Lara Barrio; Vocal ex-Juez, D. Matías Arlanzón Lara; suplente, D. Francisco Lara Barrio; contribuyentes por territorial, D. Valentín Ausín Romo y D. Feliciano Temiño Adrián; suplentes, D. Ignacio Romo Barrio y D. Martín Arlanzón Lara; contribuyente por industrial, D. Longinos Lara Abad; suplente, D. Calixto Hernando Alvarez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1915.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1915, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de enero de 1915 a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año de 1915.	1315026'20
DATA.—Pagos verificados en igual período.	865779'31
Existencia al terminar el ejercicio.	449246'89

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.
1.º	Rentas..... Relación núm. 1		49735'22
2.º	Portazgos y barcajes..... > > >		>
3.º	Donativos, legados y mandas.. > > >		>
4.º	Repartimiento..... > > 2		832667'95
5.º	Instrucción pública..... > > 3		412'50
6.º	Beneficencia..... > > 4		13610'32
7.º	Ingresos extraordinarios..... > > 5		1359'80
8.º	Arbitrios especiales..... > > >		>
9.º	Empréstitos..... > > >		>
10.	Enajenaciones..... > > >		>
11.	Resultas..... > > 6		415897'21
12.	Ampliación..... > > >		>
13.	Movimiento de fondos o suplementos..... > > >		>
14.	Reintegros..... > > 7		1343'20
Ingresos.....			1315026'20
DATA			
1.º	Administración provincial..... Relación núm. 1		159108'07
2.º	Servicios generales..... > > 2		44114'91
3.º	Obras obligatorias..... > > 3		99666'33
4.º	Cargas..... > > 4		3603'79
5.º	Instrucción pública..... > > 5		68808'67
6.º	Beneficencia..... > > 6		401857'12
7.º	Corrección pública..... > > 7		30667'66
8.º	Imprevistos..... > > 8		9314'65
9.º	Nuevos establecimientos..... > > >		>
10.	Carreteras..... > > 9		25269'90
11.	Obras diversas..... > > 10		14618'21
12.	Otros gastos..... > > 11		8750
13.	Resultas..... > > >		>
14.	Ampliación..... > > >		>
15.	Movimiento de fondos o suplementos..... > > >		>
16.	Devoluciones..... > > >		>
Pagos.....			865779'31

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.			
1.º	Rentas y censos de propiedades.....		45150'25
2.º	Intereses de efectos públicos.....		4584'97
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....		832667'95
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo..		412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo..		13610'32
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.			
Unico.	Ingresos extraordinarios.....		1359'80
CAPITULO XI.—Resultas.			
1.º	Existencias en 31 de diciembre.....		415897'21
CAPITULO XIV.—Reintegros.			
Unico.	Reintegros.....		1343'20

Artículos.	DATA	OPERACIONES realizadas.
		Pesetas.
CAPITULO I.—Administración provincial.		
1.º	Gastos de la Diputación.....	94799'81
2.º	Archivo y Depositaria.....	8533'68
3.º	Comisiones especiales.....	48634'98
4.º	Arquitectos.....	7139'60
159108'07		
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º	Quintas.....	14156'61
2.º	Bagajes.....	11059
3.º	Boletín oficial.....	15315'72
4.º	Elecciones.....	3583'58
44114'91		
CAPITULO III.—Obras obligatorias.		
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	90338'84
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	9327'49
99666'33		
CAPITULO IV.—Cargas.		
1.º	Contribuciones y seguros.....	1653'29
2.º	Pensiones.....	1950'50
3603'79		
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
1.º	Junta provincial.....	24337'82
3.º	Escuelas Normales.....	39056'88
5.º	Academias.....	4272'31
6.º	Bibliotecas.....	995'52
7.º	Museos.....	146'14
68808'67		
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones generales.....	7043'51
2.º	Hospitales.....	99007'23
3.º	Casas de Misericordia.....	287922'29
5.º	Casas de Maternidad.....	5634'09
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.....	2250
401857'12		
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
1.º	Cárceles.....	30667'66
Unico.	Imprevistos.....	9314'65
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
CAPITULO X.—Carreteras.		
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	25269'90
CAPITULO XI.—Obras diversas.		
Unico.	Obras diversas.....	14618'21
CAPITULO XII.—Otros gastos.		
Unico.	Otros gastos.....	8750

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1915 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Burgos a 2 de enero de 1916.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1915 a que la misma se refiere.

En Burgos a 2 de enero de 1916.—El Contador, Virgilio López Gil.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Cédula de citación.

Salas de los Infantes.
Santa María (Santos), expósito, domiciliado últimamente en Carazo, comparecerá el día 22 de los corrientes, a las once, ante este Juzgado, a fin de que asista a la vista del recurso interpuesto en el juicio de faltas seguido a virtud de denuncia del mismo contra Lorenzo Nebreda Núñez, sobre lesiones.

Salas de los Infantes 2 de enero de 1920.—Tomás Pereda.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido tiene acordado, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cite a Jesus Vadillo Rueda, de 25 años, hijo de Simón y Fidela, soltero, jornalero; natural de Aforados de Moneo, y de ignorado paradero, para que dentro de cinco días, siguientes a la publicación de ésta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

comparezca en este Juzgado para hacerle saber la petición fiscal en la causa que se le sigue por hurto, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo a 28 de diciembre de 1919.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Ciruelos de Cervera.

D. Gregorio Martín Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Abajo, vecino de Tejada, contra D.^a Manuela Andrés, vecina de este distrito, se sacan a pública subasta los bienes embargados.

Un molino harinero situado en Briongos, llamado el Molino Encinero, linda derecha monte, izquierda huerta de Vicente Núñez y espalda cauce, con sus accesorios de moler, valuado en 2.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el 23 de enero próximo, a las doce de la mañana, en este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y el que desee tomar parte habrá de consignar el 10 por 100 de la tasación; se advierte que no hay títulos, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, este Juzgado sólo facilitará testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen.

Ciruelos de Cervera 27 de diciembre de 1919.—El Juez, Gregorio Martín.

Requisitoria.

Gimenez Garcia (Fidel), hijo de Paulino y de Germana, natural de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, vecindado en Miranda de Ebro, Juzgado de primera instancia de idem, de 22 años de edad, oficio cestero, de estado soltero, estatura 1'763 metros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a filas; comparecera en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belancho, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña a 17 de diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Abogado Lic. D. Manuel Gaitero Gil, en nombre y representación de D. Arsenio Martínez y Martínez, vecino de Salas de los Infantes, se ha iniciado ante este Tribunal, en escrito de 26 de diciembre último, recurso contencioso-administrativo contra la resolución que la Delegación de Hacienda de esta provincia dictó con fecha 23 de septiembre último, en que le condenó al pago de las cuotas, recargos y penalidad correspondientes por el ejerci-

cio fraudulento de especulador en lanas, recurso que se ha tenido por interpuesto en providencia de 30 de diciembre próximo pasado.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de enero de 1920.—El Secretario de Sala del Tribunal, Licenciado Amando Fernández Soto. —V.^o B.^o—El Presidente, Santiago Neve.

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de noviembre de 1919.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carb. bacteriano	Roa	S. Martín Rubiales	Ovina	2	2	2		
Idem	Villarcayo	La Cerca	Bovina	1	1	1		
Carb. sintomático	Idem	Dos	Idem	3	3	3		
Influenza	Capital	Capital	Equina	11	7	9	2	7
Idem	Aranda	Peñaranda	Idem	1	1	1		
Viruela	Capital	Villafria	Ovina	22	14	11	3	22
Idem	Lerma	Tres	Idem	80	111	60	23	108
Idem	Salas	Castrillo la Reina	Idem	60	27	55	5	27
Durina	Belorado	Viloria	Equina	1	1	1		1
Idem	Villarcayo	Dos	Idem	4	3	3	1	3
Mal rojo	Salas	Idem	Porcina	4	3	3	7	
Triquinosis	Villarcayo	Espinosa	Idem	2	2	2		
Cisticercosis	Idem	Idem	Idem	1	1	1		
Totales				181	172	135	51	168

Burgos 20 de diciembre de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Aprobado por la superioridad el expediente y proyecto para la construcción de fuentes y abrevaderos y traida de aguas potables a esta villa, se saca a pública subasta para el día 24 de enero próximo y hora de las once de su mañana, la ejecución de las obras, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas vigente y con sujeción a lo que dispone la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la misma.

2.^a El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 51.382'41 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.^a Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico o efectos públicos a precio de cotización en la caja de la corporación contratante, 2569'12 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción antes mencionada.

4.^a La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase, con sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado a él.

5.^a El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de la villa de Hontoria del Pinar,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la corporación Municipal y del Secretario de la misma observándose en dicho acto, las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

6.^a Una vez aprobada la subasta y hecha la adjudicación de la misma, se elevará la fianza definitiva, consignándose para responder al cumplimiento del contrato la cantidad de 5.138'24 pesetas o sea el 10 por 100 del presupuesto de contrata, la que se constituirá en las mismas condiciones que la provisional.

Esta fianza o depósito estará a disposición del Ayuntamiento hasta después de hecha y aprobada la recepción definitiva de las obras.

7.^a El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate a riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le adjudiquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

8.^a Los trabajos se realizarán conforme a los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el importe de las obras que se realicen en distinta forma de la señalada en dichos documentos, a no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

9.^a El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en este proyecto en el plazo de tres meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio a aquéllas.

10. El pago de las obras y materiales empleados en los mismos, se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en vista de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

11. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago anticipado al contratista con motivo de acopios de materiales o por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido a éste toda transferencia de cesión a favor de otra persona, de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una sola la persona o entidad en quien se adjudiquen, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante o su apoderado.

12. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, sea más o menos que la calculada, haciéndose la medición por unidades y a los precios marcados en el

presupuesto, con la baja que resulte en la subasta si la tuviese.

13. Terminadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se den por recibidas, principiará a correr el plazo de garantía que será de 10 meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciera así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias a costa del rematante.

14. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Inspector a la recepción definitiva de las obras y si estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

15. Si el contratista faltase a las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato a perjuicio de aquél y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la Instrucción vigente ya citada.

16. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

17. La Corporación municipal reconoce a favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

18. Los gastos de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

19. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

20. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 impone a los patronos y propietarios de obras.

21. Así bien cumplirá dicho rematante con la obligación que como contratista de las obras a que se refiere esta subasta, le impone el Real decreto de 22 de junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras y cuyos particulares allí se detallan.

22. El letrado designado por la corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Teófilo Fernández Asensio.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adunta, enterado de los anuncios, pliegos, presupuesto y pliego de condi-

ciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de fuentes y abrevaderos en la villa de Hontoria del Pinar, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma del proponente.

Hontoria del Pinar 19 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Alcaldía de Sarracin.

Habiendo sido incluido en el alistamiento llevado a efecto por este Ayuntamiento en el día de ayer, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Amadeo Larrañaga Antón, hijo de Valentín y Anunciación, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 25 del actual, a las once de la mañana, a la rectificación del alistamiento; el 1.º de febrero próximo, a igual hora al cierre definitivo del alistamiento; el día 8 de citado febrero, a las siete de la mañana, a la celebración del sorteo, y el 7 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Sarracin 5 de enero de 1920.—El Alcalde, Julián Moral.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 29 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Herógenes Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta.

Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, y sus anejos, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que

serán licenciados en Medicina y Cirugía, deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Gadea del Cid 30 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Remigio Aguilar.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este distrito, con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a dicha plaza, es requisito indispensable el saber leer y escribir y presentar las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, pues pasados se proveerá.

Villavieja de Muñó 31 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Gómez.

Juzgado municipal de Palazuelos de la Sierra.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal e igualmente de suplente del mismo, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado, acreditativas de la edad, conducta y méritos, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Palazuelos de la Sierra 26 de diciembre de 1919.—El Juez municipal, Pio Cuesta.

Juzgado municipal de Cebrecos.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 10 de abril de 1871, y transcurrido dicho plazo después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proveerá.

Cebrecos 15 de diciembre de 1919.—El Juez municipal, Lázaro Arroyo.

Juzgado municipal de Garganchón.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes durante el plazo expresado, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13

del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Garganchón 2 de enero de 1920.—El Juez municipal, Bernabé Ayala.

Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en forma.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de su partida de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Alfoz de Santa Gadea 29 de diciembre de 1919.—El Juez municipal, Julián Díez.

Junta local de primera enseñanza de Villangómez.

D. Bruno Revilla González, Alcalde presidente de la Junta local de primera enseñanza de este distrito municipal,

Por el presente se hace saber: Que D. Miguel de la Casa y Ceoilio, Maestro nacional de este pueblo se ausentó de su domicilio con fecha 20 de agosto próximo pasado, habiendo dejado en el interior de sus habitaciones dos baúles cerrados, y como hasta la fecha no se ha presentado nadie a reclamarlos, esta Junta local ha acordado se haga público por medio del periódico oficial de esta provincia, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, se presente el aludido D. Miguel o persona legalmente autorizada a responder de la procedencia de indicados baúles, pues pasado que sea dicho plazo, se venderán en pública subasta juntamente con los efectos que se encuentren en su interior.

Villangómez 31 de diciembre de 1919.—El Presidente, Bruno Revilla.

Anuncios particulares

FINCAS

Se arriendan varias rústicas, con una era, en término del pueblo de Cogollos. Informes Sr. García Inés, Prim, 24, 2.º, Burgos. 7

YEGUA.

De raza y preñada, pelo negro, siete cuartas y dos dedos, montada y enganchada, se vende por no poderla atender su dueño, San Gil, 7. 2

PIMIENTO MOLIDO

y arroces para matanzas a precios muy económicos. Única casa que tiene las clases más especiales.

EL RIO DE LA PLATA

Lain Calvo, 2 y 4 y Cid, 19, Burgos. 3